

Factura: 001-002-000050061



20180901055P02265

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura	N°:	20180901055F	02265						
				ACTO O CONTRATO	:		<u></u>		
			CONSTITU	UCIÓN DE SOCIEDADE	S EN LINEA				
FECHA D	E OTORGAMIENTO:	11 DE ABRIL I	DEL 2018, (13:00)						
						U!		е	
OTORGA	NTES								
OTORGADO POR									
Persona	Nombres/Razón	social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	
Natural	BOLAÑOS MANSSUR BEATRIZ		R SUS PROPIOS RECHOS	CÉDULA	0930433867	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE		
Natural	REYES MUÑOZ GIOVA ADRIAN		R SUS PROPIOS RECHOS	CÉDULA	0926574815	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE		
				A FAVOR DE					
Persona	Nombres/Razón	social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
UBICACIÓ	ON .								
Provincia			Cantón				Parroquia		
GUAYAS			GUAYAQUIL			TARQUI	TARQUI		
				×.					
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:								
OBJETO/OBSERVACIONES: 12TREE ECU S.A.			S.A.						
CUANTÍA CONTRAT	DEL ACTO O O:	800.00							

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL







N.

ESCRITURA PÚBLICA No. 20180901055P02265 Factura No.: 001-002-000050061

NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA 12TREE ECU S.A.

OTORGADA POR: BOLAÑOS MANSSUR MARIA BEATRIZ Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0 CAPITAL AUTORIZADO: USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy once de Abril del dos mil dieciocho, ante mí, ABOGADO MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO, NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía 12TREE ECU S.A., el/la señor(a) BOLAÑOS MANSSUR MARIA BEATRIZ, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) REYES MUÑOZ GIOVANNI ADRIAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de



constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
BOLAÑOS MANSSUR MARIA BEATRIZ	ECUATORIAŅĄ	SOLTERO	GUAYAQUIL	-
REYES MUÑOZ GIOVANNI ADRIAN	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Bey de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es 12TREE ECU S.A.. Artículo Segundo (2°).-Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3°).-Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES.. En el cumplimiento de

su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la companía es de OCHENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto

NOTARIA 55 Walioziuta (Janton Guayagui) No. Marco Angalo Ottali Salcedo

Ju J

¥ :

en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General

ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).-Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
BOLAÑOS MANSSUR MARIA BEATRIZ	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
REYES MUÑOZ GIOVANNI ADRIAN	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) BOLAÑOS MANSSUR MARIA BEATRIZ, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) REYES MUÑOZ GIOVANNI ADRIAN, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Add B

Número único de identificación: 0930433867

Nombres del ciudadano: BOLAÑOS MANSSUR MARIA BEATRIZ

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO

/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 21 DE AGOSTO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BOLAÑOS SALAS JAIME EDUARDO

Nombres de la madre: MANSSUR VILLAGRAN SALMA CATALINA

Fecha de expedición: 16 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Cloud

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente









INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI:

0930433867

Nombre:

BOLAÑOS MANSSUR MARIA BEATRIZ

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018

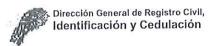
Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



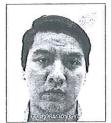








CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Gumber

Número único de identificación: 0926574815

Nombres del ciudadano: REYES MUÑOZ GIOVANNI ADRIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR

/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 27 DE AGOSTO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AB.TRIB.JUZGADO.REP

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: REYES BAZURTO GIOVANNY MODESTO

Nombres de la madre: MUÑOZ PARDO LOURDES SOFIA

Fecha de expedición: 9 DE FEBRERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



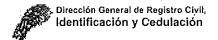
log Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente









INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI:

0926574815

Nombre:

REYES MUÑOZ GIOVANNI ADRIAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL









REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECTION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENTRACIÓN



EDULA DE CIUDADANÍA



DADANÍA

APRILIDOS Y POMPARS
REVES MUNOZ
GIOVANINI ADRIAN
LUBAS DE ARACIPIENTO
GUAYAS
GUAYAGUIL
BOLIVAR JSAGRARIO/
PSCHA DE INCLUSENTO 1992 08-27
NACIONALIDAN ECUATORIANA
SELO. HOMBPE
ESTADO CIVIL SOLTERG



FIRMA DEL CHIARCAGO

EINTRUCCIÓN PROFESIÓN
SUPERIOR ABOGADO/TRIB/JUZG/RP
APELLIDOS Y HOMERES DEL PADRE
REYES BAZURTO GIOVANNY MODESTO
APELLIDOS Y HOMERES DE LA MADRE
MUÑOZ PARDO LOURDES SOFIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUÍL
2018-02-09
FECHA DE EXPENACIÓN
CORP NEG CIVIL DE GUAYAQUÍL
FERMA DEL DIRECTOR
GENERAL





FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU092657481<51<<<<<<<< 9208278M2802091ECU<<<<<<< REYES < MUNXXOZ < < GIOVANNI < ADRIAN



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEMERO 3015

Cnt



346 - 035

0926574815

REYES MUNOZ GIOVANNI ADRIAN APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTON

CIRCUNSCRIPCION









A



DE TENDENCA TO DESCRIPTION DE LES DO TO DE LES DE TENDES DE LE TRANSPORTE DE LES DE LE

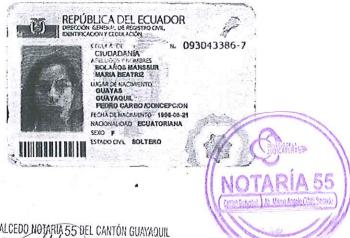
ESTE CÉRTIFICADO SERVE PARA TODOS LOS ERPLIPES PUBLICOS Y PRIVADOS

Evelyn Bohorquez

WATER DI







AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NYMBRIAL 510, DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FIL QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTADE FOTAS, ES ISUAL AL DOY JULENTO OPISHAL QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL.

Canton Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

1 1 ABR 2018



A



X

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

BOLAÑOS MANSSUR MARIA BEATRIZ

CEDULA: 0930433867

C. Wind

NOTARIA 55

REYES MUÑOZ GIOVANNI ADRIAN CEDULA: 0926574815

Firma Notario(a) Publico(a):

ABOGADO MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO Identificaçion: 0916555519

este de confiero este de confiero rubricó, firmo y sallo de cata ciudad de Guayaquil el:

1 1 ABR 2018



